

FICHA: 216 –Subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo, en colaboración con Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

Para quién: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada que cumpla con los requisitos generales establecidos en el artículo 17. En ningún caso podrán ser entidades beneficiarias aquellas entidades locales o dependientes de las mismas que participen de financiación de Lanbide en materia de orientación para el empleo a través de la ejecución de otras ayudas diferentes a la presente dentro de los diferentes planes locales de empleo y cuyas financiaciones serán incompatibles. Las entidades deberán contar con experiencia previa acreditada mínima de 24 meses, adquirida durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 30 de junio de 2025, de forma no solapada en el tiempo.

Convocada en: BOPV - Boletín Oficial **Fecha convocatoria:** 25/03/2026
del País Vasco

Enlace de acceso:

<https://euskadi.eus>

Normativa de referencia:

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2026. - <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/03/2601319a.pdf>

Ámbitos funcionales: Desarrollo Local y Empleo

Cuantía: 7.873.206,00 €

Inicio de presentación: 26/03/2026

Fin de presentación: 26/04/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: No se define

Importe mínimo: No se define

Resumen

Subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo.

Actuaciones subvencionables

- a) Subvenciones para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo dirigidos, con carácter general, a las personas demandantes de empleo y servicios inscritas en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.
- b) Subvenciones para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo dirigidos a personas demandantes de empleo y servicios o solicitantes de servicios inscritas en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad o desventaja descritos en el apartado 1 del artículo 12 de las presentes bases.

Líneas de actuación

- a) Información sobre el mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera común de servicios.
- b) Cambio de situación administrativa de la demanda de empleo en baja, revisión y actualización de la demanda.
- c) Valoración de empleabilidad y elaboración del perfil y recursos del demandante.
- d) Participación en el itinerario personalizado para el empleo.
- e) Acompañamiento para el desarrollo de itinerario personalizado para el empleo.
- f) Orientación, asesoramiento y ayuda de carácter individual en el apoyo a la persona para la definición y puesta en acción de objetivos, estrategias, planificación, autoconocimiento en relación a la búsqueda de empleo y mejora de la empleabilidad.
- g) Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la elaboración de técnicas de autopresentación y curriculum vitae que refleje su perfil profesional en términos de competencias personales y profesionales.
- h) Asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo, individual o grupal.
- i) Información inicial y detección de posibilidades para el emprendimiento y el autoempleo.

Conceptos subvencionables

Gastos corrientes directos e indirectos afectos a esta actividad.

Período elegible de gasto

Ejercicios 2026 y 2027.